



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 184 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 10 ABR 2017

VISTO: El Informe N° 366-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 349543 y Reg. Exp. N° 237025, el Informe N° 018-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, el Informe N° 048-2017-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, el Informe N° 18-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 02-2017/SG-CC-CCH, la Carta N° 070-2016/CONSORCIO COLCA, la Carta N° 967-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 268-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, la Opinión Legal N° 287-2016/GOB.REG.HVCA/ORAJ/vrc, la Carta N° 022-2016/Supervisión-Consorcio ANDAYMARCA, la Carta N° 669-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 325-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, la Carta N° 008-2016/SUP.OBRA, la Carta N° 069-2016/CONSORCIO COLCA, la Carta N° 613-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 598-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 032-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, la Carta N° 587-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 298-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, la Carta N° 067-2016/CONSORCIO COLCA y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la obra “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”; y,

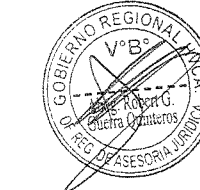
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 398-2014/ORA, de fecha 25 de junio del 2014, procedente del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 24-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Colca (conformado por las empresas: C&C Rabate S.R.L. y Ahren Contratistas Generales S.A.C.) representado por el Sr. Rafael Bajalqui Tenorio, suscribieron contrato para la ejecución de obra “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 2'220,869.03 (Dos millones doscientos veinte mil ochocientos sesenta y nueve con 03/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra se aprobó las siguientes ampliaciones de plazo: Con Resolución Gerencial General Regional N° 218-2015/GOB.REG.HVCA/GGR del 05-03-2015, la Ampliación de plazo N° 01 por ciento once (111) días calendarios, a partir del 02 de febrero del 2015 al 23 de mayo del 2015; con Resolución Gerencial General Regional N° 425-2015/GOB.REG.HVCA/GGR del 02-06-2015, la Ampliación de plazo parcial N° 02 por ciento once (111) días calendarios, a partir del 24 de mayo del 2015 al 11 de setiembre del 2015; con Resolución Gerencial General Regional N° 720-2015/GOB.REG.HVCA/GGR del 29-09-2015, la Ampliación de plazo parcial N° 03 por diecinueve (19) días calendarios, a partir del 12 al 30 de setiembre del 2015; y con Resolución Gerencial General Regional N° 750-2015/GOB.REG.HVCA/GGR del 20-10-2015, la Ampliación de plazo N° 04 por ciento cuarenta y tres (143) días calendarios, a partir del 01 de octubre del 2015 al 20 de febrero del 2016;

Que, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 15 de agosto del 2016, se aprobó la Reducción de Prestaciones de Obra





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 184 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 ABR 2017

Nº 01, por partidas que no se requiere su ejecución, por la suma de S/ 8,603.76 (Ocho mil seiscientos tres con 76/100 Soles), representando el 0.39% de incidencia respecto del monto contractual;

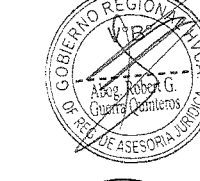
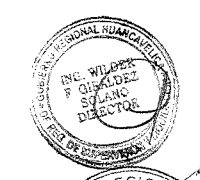
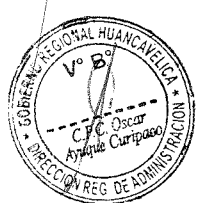
Que, habiendo concluido el contratista con la ejecución de la obra el 20 de febrero del 2016, incluido las ampliaciones de plazo, conforme consta en el Asiento Nº 334 y Nº 335 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, respectivamente, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 176-2016/GOB.REG.HVCA/GGR del 29 de marzo del 2016 se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Arq. Edgar Ruiz Villar – Presidente, Ing. José Antonio Torres Sueldo – Primer Miembro, Ing. Marino Peña Dueñas – Segundo Miembro y la Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe – Tercer Miembro, por consiguiente una vez constituidos en obra mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 03 de mayo del 2016, previo al levantamiento de observaciones (Acta de Pliego de Observaciones para la Recepción de Obra del 12-04-2016) el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, otorgando la conformidad;

Que, mediante Carta Nº 067-2016/CONSORCIO COLCA, de fecha de recepción 20 de junio del 2016, el Sr. Rafael Bajalqui Tenorio – representante legal de la empresa contratista Consorcio Colca, en cumplimiento del Artículo 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, estando a la petición formulada la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación deriva el expediente de la liquidación al Ing. José Antonio Torres Sueldo y al CPC Amador Toralva Díaz, para la revisión, evaluación y pronunciamiento correspondiente. Así, mediante Informe Nº 298-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, de fecha 09 de agosto del 2016, el Ing. José Antonio Torres Sueldo, conforme a los argumentos que expone, manifiesta que la liquidación se encuentra observada toda vez que los cálculos de los reajuste no corresponden pues no han sido calculados adecuadamente y no se ha tenido en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, además que no adjuntó el cronograma aprobado del Cronograma actualizado con el que realizó el reajuste, y por último indica que el expediente de la liquidación debe contar con el pronunciamiento del Supervisor de Obra con relación al reajuste por variación de precios; por su parte, mediante Informe Nº 032-2016/GOB.REG.HVCA/GG-ORSyL/atd, de fecha 15 de agosto del 2016, el CPC Amador Toralva Díaz, también menciona que la liquidación se encuentra con observaciones, pues no adjuntó los documentos que sustentan el gasto realizado en la liquidación y no detalló los montos ejecutados y saldos que corresponden;

Que, mediante Carta Nº 587-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 09 de agosto del 2016, Carta Nº 613-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 16 de agosto del 2016 y la Carta Nº 598-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 11 de agosto del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica tanto al contratista Consorcio Colca como a la consultoría de la Supervisión de obra Consorcio Andaymarca, respectivamente, absolver las observaciones planteadas por los profesionales de la parte técnica y financiera en el plazo estipulado en el Artículo 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, atendiendo a ello, mediante Carta Nº 069-2016/CONSORCIO COLCA, de fecha de recepción 24 de agosto del 2016, el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio – Representante Legal del Consorcio Colca, presenta el informe de subsanación de observaciones, sustentando además, con relación al reajuste por fórmulas polinómicas, que el numeral 3 de la Opinión Nº 106-2014/DTN resaltado en el Informe Nº 298-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, la normativa de contrataciones del Estado no contempla la posibilidad de que la Entidad modifique la fórmula polinómica que forma parte del contrato; en consecuencia en la ejecución de un contrato de obra y por tanto, durante su liquidación, debe emplearse la fórmula polinómica establecida en el Expediente Técnico, sin que la Entidad pueda alterar o modificar su alcance.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 184 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 ABR 2017,

Siendo así, procedió a realizar el reajuste definitivo del contrato de obra con las fórmulas polinómicas establecidas en el Expediente Técnico, resultando el saldo a su favor por el importe de S/ 173,122.16 (Ciento setenta y tres mil ciento veintidós con 16/100 Soles);

Que, del mismo modo, la consultoría de la Supervisión de obra Consorcio Andaymarca con la Carta N° 008-2016/SUP.OBRA, de fecha de recepción 02 de setiembre del 2016, emite respuesta con relación al reajuste por variación de precios, determinando que el cálculo efectuado por el Contratista contraviene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el componente Cerco Perimétrico supera la unidad;

Que, mediante Informe N° 325-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, de fecha 07 de setiembre del 2016, el Ing. José Antonio Torres Sueldo, previa revisión y evaluación al levantamiento de observaciones presentado por el Consorcio Colca y el pronunciamiento presentado por la consultoría de la Supervisión de obra Consorcio Andaymarca, concluye que los cálculos de los reajustes no corresponde toda vez que no han sido calculados adecuadamente y no se ha tomado en cuenta el Decreto Supremo N° 011-79-VC; observación que es notificada por la Oficina Regional de Supervisión con la Carta N° 669-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 07 de setiembre del 2016, al Consorcio Colca;

Que, el Consorcio Colca al no encontrarse conforme con la comunicación efectuada por la Entidad con la Carta N° 669-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con fecha 20 de setiembre del 2016 sometió a conciliación el conflicto ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huancayo, demandando como pretensión que el Gobierno Regional de Huancavelica le reconozca y pague el saldo a su favor por la suma de S/ 173,122.16 (Ciento setenta y tres mil ciento veintidós con 16/100 Soles) por reajuste de precios calculados a la liquidación de contrato (Exp. N° 038-2016-CC-CCH);

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 967-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 27 de diciembre del 2016, notifica al Consorcio Colca que **no es procedente** el pago de reajuste por la suma de S/ 173,122.16; por lo que teniendo en consideración el pronunciamiento de la Opinión Legal N° 287-2016/GOB.REG.HVCA/ORAJ/vrcr y el Informe N° 268-2016/GOB.REG.HVCA/PPR de la Procuraduría Pública Regional, se establece que el cálculo de reajuste de precios realizado por la Entidad cumplen con lo exigido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, siendo el monto de S/ 47,341.41 (Cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con 41/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 070-2016/CONSORCIO COLCA, de fecha 29 de diciembre del 2016, el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio – Representante Legal del Consorcio Colca, comunica que, luego de una evaluación y análisis exhaustivo del contenido de la Carta N° 967-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, **otorga conformidad** al saldo a favor de su representada por el monto de S/ 47,341.41 (Cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con 41/100 Soles) que resulta del cálculo de Reajuste de Precios determinado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, por lo que solicita se apruebe resolutivamente la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Informe N° 18-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha de recepción 03 de febrero del 2017, la Procuraduría Pública Regional notifica a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe N° 02-2017/SG-CC-CCH, de fecha 14 de enero del 2017, por el cual la Conciliadora adscrita del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huancayo informa que con fecha **13 de enero del 2017** el Consorcio Colca solicitó el **desistimiento al trámite de conciliación**, por lo que procedió al archivar el caso;

Que, mediante Informe N° 048-2017-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, de fecha 28 de febrero del 2017, el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Especialista en Monitoreo de Proyectos, recomienda, estando establecido el monto de reajuste de precios por S/ 47,341.41 (Cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con 41/100 Soles), la evaluación financiera por el Área Contable, previo al trámite de aprobación;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 184 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 ABR 2017.

Que, mediante Informe N° 018-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, de fecha 16 de marzo del 2017, el CPC Amador Toralva Díaz, luego de revisado, evaluado y conciliado la ejecución presupuestal y financiera del contrato de ejecución de obra en los reportes y registros del SIAF, concluye que el costo total del Contrato N° 398-2014/ORA es el importe de S/ 2'259,606.75 ((Dos millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos seis con 75/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 47,341.41 (Cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con 41/100 Soles) por concepto de reajuste de las valorizaciones, por lo que recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable técnica del Ing. José Antonio Torres Sueldo – Especialista en Monitoreo de Proyectos y de la parte contable el CPC Amador Toralva Díaz; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 366-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 398-2014/ORA por el importe total de S/. 2'259,606.75 (Dos millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos seis con 75/100 Soles) y un saldo a favor del contratista por S/ 47,341.41 (Cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con 41/100 Soles) monto que corresponde al reajuste de precios. También señala que, corresponde a la Entidad efectuar la devolución a la empresa Consorcio Colca de la Carta Fianza referente a la garantía de Fiel Cumplimiento;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

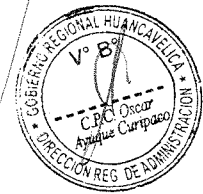
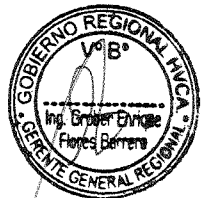
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 398-2014/ORA: **“Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”**, ejecutada por la empresa Consorcio Colca, siendo el costo total del contrato de obra de S/. 2'259,606.75 (Dos millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos seis con 75/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”
Ubicación	:
Distrito	: Colcabamba
Provincia	: Tayacaja
Departamento	: Huancavelica
Responsable Ejecución de obra	: Consorcio Colca (GIR Ingeniería y Construcción Contratistas Generales S.A.C. y EIB Ingeniería y Construcción Contratistas Generales S.A.C. y Corporación JEM S.R.L.)
Presupuesto según Contrato	: S/. 2'220,869.03
Costo Total de la Obra	: S/. 2'259,606.75
Modalidad de Ejecución	: Contrato a suma alzada





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 184 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 ABR 2017

Plazo de Ejecución de Obra : 180 días calendarios
Supervisión de la Obra : Consorcio Andaymarca (Ing. Marino Peña Dueñas – Supervisor de Obra)
Fecha de inicio de Obra : 06 de agosto del 2014
Fecha de culminación : 20 de febrero del 2016 (incluido ampliaciones de plazo)

METAS CUMPLIDAS: Metas cumplidas y consignadas en el Acta de Recepción total de obra

A. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA:

1. Módulo de Aulas

Primer Piso

- Área educativa con 03 ambientes tipo aulas
- Área de centro de cómputo
- Área de depósito de educación física
- Área de escalera de acceso al segundo piso
- Área de circulación

Segundo Piso

- Área educativa con 04 ambientes tipo aulas
- Área de circulación

2. Módulo SUM

Primer Piso

- Consta de un área administrativa con 05 ambientes, una secretaría, una dirección, un salón de usos múltiples, un SS.HH damas y un SS.HH. varones
- Área de servicios complementarios con 03 ambientes, una sala de lectura, un depósito de libros y una sala de profesores.
- Área de circulación

Segundo Piso

- Área educativa servicios complementarios con 03 ambientes, una sala de lectura, un depósito de libros y una sala de profesores.
- Área de circulación

3. Módulo de Servicio Higiénico

Primer Piso

- Un área educativa de servicios generales con 05 ambientes, un SS.HH. varones, un SS.HH. damas, una SS.HH. discapacitados, un SS.HH. para docentes damas y un SS.HH. para docentes varones.

4. Losa Deportiva Multiuso

Losa deportiva multiuso con equipamiento

5. Cerco Perimétrico

Portada de ingreso principal
Cerco perimétrico

6. Muro de Contención

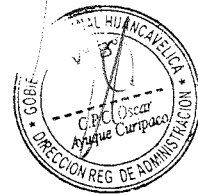
Construcción de muros de contención de concreto ciclópeo

7. Obras Exteriores

Totalmente de pisos, veredas y otros
Redes eléctricas exteriores
Redes sanitarias exteriores
Rampas y patio

8. Tanque Elevado

Construcción de un tanque cisterna y un tanque elevado con sistema de bombeo automático





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 184-2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 ABR 2017

B. Mobiliario y Equipamiento

1. Mobiliario Escolar

Descripción	Unidad	Cantidad
Sala de madera tornillo	Und.	105
Mesa unipersonal de madera tornillo	Und.	105

2. Mobiliario para Centro de Cómputo

Descripción	Unidad	Cantidad
Silla metálica	Und.	30
Módulo para computadoras	Und.	30
Armario de melamina de dos puertas	Und.	1
Estante Kardex	Und.	2

3. Mobiliario para Aulas

Descripción	Unidad	Cantidad
Silla giratoria tapizado para docente	Und.	7
Estante Kardex	Und.	7
Escritorio de madera con tres cajones	Und.	7

4. Mobiliario para Dirección y Secretaría

Descripción	Unidad	Cantidad
Estante para documentación	Und.	2
Silla giratoria tapizado para docente	Und.	1
Armario de melamina de dos puertas	Und.	1
Escritorio de madera con tres cajones	Und.	1

5. Equipamiento para Sala de Profesores

Descripción	Unidad	Cantidad
Silla giratoria tapizado para docente	Und.	1
Armario de melamina de dos puertas	Und.	1
Estante Kardex	Und.	1
Mesa de madera 3x0.60x0.84m	Pza.	10

6. Equipo de Cómputo y Multimedia

Descripción	Unidad	Cantidad
Proyector multimedia	Und.	1
Computadora Core 15 de última generación	Und.	32
Fotocopiadora	Und.	1
Impresora multifuncional	Und.	2

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Del Contrato Principal	2'220,869.03	2'212,265.34
2	De los Adicionales	0.00	0.00
3	De la Reducción de prestaciones de obra 01	-8,603.69	0.00
4	De los reajustes de las valorizaciones, según fórmula polinómica	47,341.41	0.00
	Saldo a favor del Contratista		47,341.41
	Costo Total del Contrato Obra S/.	2'259,606.75	2'259,606.75

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio Colca, la suma de S/. 47,341.41 (Cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con 41/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, según Resumen de Liquidación Financiera de la Obra. Asimismo se dispone la devolución de la Carta Fianza referente a la garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 366-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 184 - 2017 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica,

10 ABR 2017

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, de conformidad al Artículo 212° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Colca y al Consorcio Andaymarca - Consultoría de la supervisión de obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Gruber Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

